



Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Hasenkamp

☎ 0343 4930049 / 096 - Int. 111
✉ municipalidad@hasenkamp.gob.ar
📍 Sarmiento 315 - Hasenkamp (3134)
Entre Ríos - República Argentina



Hasenkamp, 25 de julio de 2024

Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Dra. Daniela Vanina Folmer

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., elevando el siguiente Proyecto de Ordenanza para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante:
"Contribución por mejoras Av. Ramírez entre calles Haedo e Hipólito Yrigoyen"

Sin otro particular, saludo a Ud., atte.-

MANUEL EXEQUIEL LANDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP



... 10192 ... 10192 ...

Honorable Consejo Deliberante
MESA DE ENTRADA

Fecha: 25/7/24. Hora: 20:23.60

Nº Expte: 5.1.1.17

Arma Encargado 
M. Soledad Arredondo
Sec. H.C.D.



Hasenkamp, 25 de Julio de 2024

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Obra de Pavimentación de Av. Ramírez, entre Calles Haedo e Hipólito Yrigoyen, realizada con Hormigón Armado. Y,-

CONSIDERANDO:

Que el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – TÍTULO X – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – ART. 65º, establece que los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, valuación y/o combinación de éstas, que: La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras correspondiente, debe ser establecido para cada caso en particular mediante ordenanza, previo a la respectiva facturación.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027, y su modificatoria Ley 10.082, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 14º Inc. e) establece: Son recursos municipales los provenientes de Contribuciones por mejoras”.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108º Inc. d, es deber del Presidente Municipal “Hacer recaudar, mensualmente o en los períodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones


MANUEL EXEQUIEL LANDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP



judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.-

Que para el cobro de la Contribución por Mejoras es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fijen los valores y se establezcan las modalidades de pago.-

Que por lo antes mencionado es necesario recuperar el dinero invertido en la obra de **“Av. Ramírez, entre Calles Haedo e Hipólito Yrigoyen”** a los fines de dar efectivo cumplimiento a las Leyes y Ordenanzas, para luego afectar solidariamente los fondos recuperados a otras obras que mejoren la calidad de vida de otros vecinos de otros sectores de la Ciudad.-

Por ello:

**EL EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP, SOLICITA SE
SANCIONE CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarase de Utilidad Pública y obligatorio su pago por los frentistas beneficiarios con la obra de pavimento de Hormigón Armado, que comprende: (3) cuadras de Av. Ramírez, entre Calles Haedo e Hipólito Yrigoyen.-

Artículo 2º: Establecese a cargo de los frentistas el pago de los materiales utilizados y horas de máquinas utilizados, fijándose el valor del metro lineal de frente en 30,25 Bolsas de Cemento.-

Artículo 3º: Todo propietario frentista pagará la obra de pavimentación correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje de bocacalle proporcionalmente repartidas entre los propietarios frentistas de las medias cuadras convergentes a las mismas que estén pavimentadas.-

Artículo 4º: A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, se establecen las siguientes modalidades:



Régimen de regularización:

- a) Pago contado: se considera el mismo sea realizado en un solo pago, a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

Se mantendrá el importe de pago contado, cuando el mismo sea realizado inclusive hasta 3 (tres) cuotas, dentro de los 90 días desde la fecha inicial de pago, manteniendo el precio de la bolsa de cemento constante.

- b) Pago hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, al valor de bolsa de cemento calculado en el mes de liquidar la cuota. El costo de la bolsa de cemento se tomara del precio de un concurso de precio o licitación realizado por el municipio en el mes o el promedio de tres corralones.-

- c) El DEM podrá autorizar una mayor cantidad de cuotas en casos excepcionales, cuando amerite la situación económica del frentista.

Artículo 5º: Los peticionantes de un plan de pagos en cuotas no podrán pedir con posterioridad reconsideración o modificación del plan acordado.-

Artículo 6º: La falta de pago a su vencimiento de dos cuotas del plan de facilidades, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar la caducidad de la facilidad otorgada de conformidad a las normas de la presente Ordenanza y a iniciar sin más trámites las gestiones para el cobro de la deuda original.-

Artículo 7º: La caducidad determinará la pérdida de los beneficios que se hubieren otorgado en proporción al capital adeudado al momento de la caducidad. Se dividirá el número de cuotas impagas vencidas o no, por el total de cuotas del plan. Dicha proporción se aplicará a la deuda liquidada oportunamente, computándose la cancelación parcial de la misma. La deuda así establecida se reliquidará calculándose la actualización si fuere pertinente, intereses y/o recargos a partir del vencimiento de la obligación que le dio origen.



Los ingresos que se efectúen con posterioridad a la fecha de caducidad serán considerados como pagos a cuenta de los conceptos no cancelados en forma proporcional al capital, actualización y/o intereses y/o recargos.-

Artículo 8º: Se entenderá como acogimiento al régimen de regularización tributaria, el pago de contado total o parcial o de la primer cuota si se tratare de planes en cuotas, hasta la fecha de vencimiento establecida en la presente Ordenanza.-

Artículo 9º: El solo acogimiento al presente régimen, hace presumir de pleno derecho, respecto de los sujetos pasivos, la renuncia a todo reclamo administrativo y/o judicial que involucre de algún modo la deuda de que se trata.-

Artículo 10º: El régimen de regularización tributaria instrumentado en la presente Ordenanza, no extingue los derechos de la Municipalidad de Hasenkamp de iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las deudas a que hace referencia el presente régimen.-

Artículo 11º: En caso de un nuevo desfasaje en más o menos del valor real del pavimento, el Departamento de Obras y Servicios Públicos podrá comunicar y proponer una nueva modificación de la presente Ordenanza.-

Artículo 12º: Considerase que todo contribuyente que no hubiera realizado la opción de pago hasta la fecha establecida en el Art. 6º - Inc. a), opta en forma implícita por la opción de pago de 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas previstas en el Art. 6º - Inc. b).-

Artículo 13º: Las cuotas vencerán los días diez de cada mes o su inmediato hábil siguiente, si éste no lo fuera. La falta de pago en término de las cuotas correspondientes, estarán sujetas a la aplicación del 2% en concepto de interés mensual.-

Artículo 14º: La normativa precedente referida a la forma de pago, acogimientos a planes especiales, días de vencimiento y sanciones moratorias y punitivas en supuesto de incumplimiento rigen para las obras futuras a realizarse.-


MANUEL EXEQUIEL LANDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP



Artículo 15º: De acuerdo a los que establece la Ordenanza N° 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30º: “Las Contribuciones por Mejoras están sujetas de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras”.-

Artículo 16º: El Ingreso del Recupero de la Obra dispuesta en el Art. 1º) Se imputará a la Cuenta “Fondo Pavimentación de Calles”.-

Artículo 17º: Regístrese, publíquese, archívese.-



MANUEL EXEQUIEL LANDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP



Anexo

Calculo de costo de la Obra:

Cantidad	Unidad de Medida	Material	Costo
2086	m3	Broza	\$ 2.527.900
703	m3	Hormigón	\$ 19.135.700
71	Viajes	Fletes broza	\$ 2.128.000
1203	Bolsas	Cal	\$ 963.104
78	Barras	Hierro 25 mm	\$ 1.627.229,97
102	Bolsas	Cemento	\$ 201.908
1450	Kg	Pan Asfalto	\$ 527.400
195	Barras	Hierro 6 mm	\$ 239.350
44	Barras	Hierro 12 mm	\$ 170.590
275	Unidades	Malla Sima	\$ 3.556.869,99
		Total	\$ 31.078.051,96

Costo promedio de la Bolsa de Cemento en licitaciones para adquirir materiales
\$1942,66

Costo de la Obra en Bolsas de Cemento: $\$31078051,96 / \$1942,66 = 15997,7$
Bolsas.

Metros de frente de los Frentistas: 528,73 mts

Costo del Metro lineal a pagar por los frentistas: $15997,7 \text{ bolsas} / 524,13 \text{ mts} =$
30,25 bolsas/ metro lineal.


MANUEL EXEQUIEL LANDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP